GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII **Núm. 8** **Zacatecas, Zac., miércoles 26 de enero de 2022**

SUPLEMENTO

2 AL No. 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE ENERO DE 2022

ACUERDO.- Administrativo, que Fomenta la Austeridad Republicana para el Estado de Zacatecas en Materia de Parque Vehicular.

DECRETO.- Mediante el cual se reforman y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas.

Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIONES I, II, XXI, 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 2, 4, 8, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y:

C O N S I D E R A N D O

En fecha doce del mes de septiembre del año 2021, se realizó la toma de protesta a que refieren los artículos 65 fracción XXXII, 68 fracción III, 72 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

En ese sentido, en la etapa de verificación y validación a que refieren los ordinales 68 y 69 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas, pudo desprenderse del propio expediente integrado con motivo del ejercicio que presupone ese cuerpo normativo que, existen múltiples problemáticas que aquejan a la administración pública y por ende, el adecuado desarrollo del ejercicio de la misma, impactando directamente a la sociedad zacatecana en la inoperancia de implementación de adecuadas políticas públicas que entorpecen el desarrollo económico, decrecimiento de infraestructura, falta de progreso educativo, altos índices en niveles de inseguridad, disminución de posiciones laborales de carácter privado, etcétera.

El Estado de Zacatecas ha sufrido el despojo en sus últimas administraciones, que más que servir al pueblo, se sirvieron de la confianza que la ciudadanía les depositó, mediante una elite burocrática que mal administró los recursos públicos y hoy la entidad atraviesa por una grave crisis financiera.

Por consiguiente, hoy nos encontramos en la necesidad de ajustar las finanzas públicas, siendo necesario eliminar los privilegios de unos cuántos y ajustar nuestros recursos a la realidad por la que atraviesa nuestro Estado.

En la actualidad parte de nuestro acervo vehicular, no genera el rendimiento óptimo requerido para la función pública y por el contrario si se genera un importante gasto en su mantenimiento, consumo de combustible y pagos de aseguramiento entre otros, por lo que resulta necesario retirar aquellos vehículos que se encuentran en esas condiciones.

Por ello, es necesario verificar y determinar las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentran las unidades motrices que cada dependencia tiene asignadas para los efectos de identificar aquellas que, por su antigüedad, condiciones de uso o cualquier otro factor nos indique que ya no son aptas para el servicio público requerido y que por el contrario generen más gastos que rendimientos.

Empero, todo lo anterior siempre bajo una óptica de eficiencia del gasto público y, sobre todo, en un esquema de respeto irrestricto a la política pública implementada por el Gobierno Federal, en la que, sin duda alguna, la austeridad republicana debe prevalecer para así beneficiar a los que menos tienen.

Finalmente, y en respaldo a lo que ordenan los numerales 84, 85, 114, 115 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas, y sus Municipios y demás relativos aplicables, es que la Secretaría de Administración deberá implementar los mecanismos idóneos para lograr, por conducto de lo señalado, reducir el acervo vehicular adscrito a las dependencias de la Administración Pública centralizada con excepción de las señaladas en el artículo 2 de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO, QUE FOMENTA LA AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE PARQUE VEHICULAR.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto.

Artículo 1. Establecer las bases generales, instrumentos, medidas de austeridad que permitan generar una reducción a los déficits públicos que actualmente genera el parque vehicular de Gobierno del Estado, que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que el acervo vehicular del que se disponga, se administre con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2. El presente instrumento es aplicable a todas las dependencias, entidades y demás entes que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas; con excepción de los vehículos asignados a la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Educación.

Interpretación.

Artículo 3. La aplicación e interpretación del presente Acuerdo Administrativo estará a cargo de la Secretaría de Administración del Estado de Zacatecas, en el ámbito de su respectiva competencia.

Capitulo II

Del Procedimiento

Artículo 4. El Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Administración en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar un análisis de la funcionalidad y operatividad del parque vehicular asignado a cada institución y designara como mínimo el 30% de las unidades de cada dependencia para su baja al Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF), especialmente aquellas que, por su antigüedad y condiciones de uso, ya no sean aptas para el servicio público requerido y que por el contrario generen más gastos que rendimientos.

Aplicación de Austeridad Republicana.

Artículo 5. En el ámbito de su competencia, la Secretaría de Administración, implementará las medidas, instrumentos, acuerdos y lineamientos que permitan la operación y funcionalidad del parque vehicular, así como establecer el destino que habrán de tener los vehículos que se den de baja, siempre en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los ordenamientos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Las Personas Titulares de las Dependencias, así como de las Coordinaciones Administrativas deberán coadyuvar y proporcionar toda la información que le sea requerida para el debido cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Las omisiones a las disposiciones establecidas en este Acuerdo, serán sancionables en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO, QUE FOMENTA LA AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE PARQUE VEHICULAR, DADO EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- LIC. DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MTRA. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- MTRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA. Rúbricas.

DAVID MONREAL AVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 82 FRACCION II, 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y ARTÍCULOS 2, 4, 8, y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y:

CONSIDERANDO

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y demás disposiciones jurídicas.

De tal forma que, siendo una de esas atribuciones que compete al Gobernador del Estado, el expedir o autorizar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, refiere en el artículo 14 fracción I, la atribución del Gobernador del Estado para crear, suprimir o transferir unidades administrativas y organismos desconcentrados que requieran las Dependencias, considerando la disponibilidad y restricciones presupuestarias, así como asignarles las funciones que considere convenientes.

Tomando en cuenta que, en fecha nueve de octubre del año dos mil veintiunos, se publicó en el Suplemento 2 al 81 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Acuerdo Administrativo, que Fomenta la Austeridad Republicana para el Estado de Zacatecas en Materia de Recursos Humanos y que a su vez en fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en el suplemento 4 al 6 se dieron a conocer los Lineamientos que dan reglamentación al mismo.

En congruencia y apego a la normatividad antes citada, y con el objetivo de que los recursos humanos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y sobretodo ajustando las finanzas públicas se llevó a cabo un análisis en cada uno de los puestos de trabajo con la finalidad de detectar las funciones, así como la necesidad o no de la permanencia de cada una de las áreas administrativas.

Finalmente, y como resultado de ello se determinó suprimir de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración la Dirección de Mantenimiento Vehicular la cual se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO ÚNICO. - Se deroga el inciso e). fracción II del artículo 8; Se reforma la fracción XIII del artículo 23; Se reforma la fracción IX del artículo 33; Se deroga la fracción V del artículo 34, Se derogan los artículos 51, 52 y 53, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, para quedar como sigue.

Artículo 8. …

I. ….
a) ….
II. …..
a). al d).
e). Se deroga.
III. ….

Artículo 23. …

I a la XII
XIII. Coordinar la Atención de las Solicitudes de la Secretaría, y
XIV. . .

Artículo 33. …

I a la VIII
IX. Revisar y aprobar los planes y programas en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de bienes, servicios y, en su caso. enajenaciones y control de activos propiedad de la administración Pública Centralizada;

Artículo 34. …

I a la IV
V. Se deroga

VI. …

Artículo 51. Se deroga

Artículo 52. Se deroga

Artículo 53. Se deroga

T R A N SI T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento Vehicular, quedarán a disposición de la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Administración, con absoluto respeto a sus derechos laborales a los que se le encargaran y delegaran sus nuevas encomiendas y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. En lo que respecta a la transferencia de materiales bienes muebles e intangibles, se levantarán actas de entrega-recepción de acuerdo a la Ley de la materia en donde consten las circunstancias y estados con que se reciben por parte de la persona Titular de la Dirección de Mantenimiento Vehicular.

ARTÍCULO CUARTO. - Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente Decreto.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA. SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, QUE REFORMA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN., DADO EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- LIC. DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MTRA. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- MTRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA. Rúbricas.